

074

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, constante en el art. 3, del 26 de febrero del 2007, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 041 de 28 de enero del 2004, este Ministerio otorgó la personería jurídica a la Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico “CORPROMAIZORG”, domiciliada en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos;

QUE, en sesión extraordinaria realizada el día 16 de agosto del 2008, se conoció, discutió y aprobó reformar el Estatuto vigente;

QUE la Directora de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 778 SFA/DOA/MAG de 26 de agosto del 2008, emitió informe favorable;

Que el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 794 SFA/DIPA/MAGAP, de 1 de septiembre del 2008, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE, el Subsecretario Jurídico de esta Cartera de Estado, dispone se proceda con el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Arts. 151 y 154 numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia, con el Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002 y sus reformas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Estatuto de la Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico “CORPROMAIZORG”, domiciliada en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, cuyo tenor será el siguiente:

**ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN REGIONAL  
PRODUCTORES DE MAIZ ORGANICO  
“CORPROMAIZORG”**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN**

**Art. 1.-** Constituyese la Corporación Regional Productores de Maíz Orgánico “**CORPROMAIZORG**”, domiciliada en la parroquia Palma Roja, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, sin fines de lucro, con duración indefinida, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, del presente Estatuto, los Reglamentos Internos que se dictaren y más leyes pertinentes.

**Art. 2.-** La Corporación podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**Art. 3.-** Las actividades de carácter religioso o partidistas están excluidas de su ámbito de acción.

## **CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS**

**Art. 4.-** La presente Corporación tiene por objeto propender al desarrollo de la región amazónica del Ecuador mediante la promoción, planificación y ejecución de proyectos y actividades desde el punto de vista agrícola y pecuario, por lo que, especialmente, teniendo en mente lo explicitado; son objetivos de la Corporación:

- a) Ejecutar proyectos de desarrollo social y económico e infraestructura para el desarrollo comunitario en las áreas agropecuaria, agroforestal y reforestación con especies nativas;
- b) Elaborar y desarrollar proyectos agroproductivos, agroindustriales, de comercialización de maíz orgánico para los sectores rurales, acorde con las necesidades agrícolas y pecuarias;
- c) Propender la producción de maíz orgánico sustentable;
- d) Establecer vínculos de financiamiento entre organizaciones y/o instituciones nacionales como extranjeras en proyectos de desarrollo agropecuarios, agroforestales, reforestación, agroindustriales, de comercialización, pudiendo realizar encuentros con organizaciones afines para el intercambio de experiencias;
- e) Coordinación y asistencia técnica a los distintos grupos comunitarios en la formulación de proyectos de producción de maíz orgánico, agropecuarios, agroindustriales, agroforestales, de comercialización;
- f) Propender a la creación de centros de capacitación técnica para la población beneficiada bajo estos proyectos;
- g) Fortalecer la participación con solidaridad y responsabilidad comunitaria a través de la organización;
- h) Realizar planes, programas y proyectos que vayan directamente en beneficio de los productores de maíz orgánico;
- i) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales financiamiento para la capacitación de los productores de maíz orgánico;
- j) Fomentar la capacitación con métodos, técnicas de manejo agrícola y conservación de los recursos naturales;
- k) Generar un proceso de capacitación y autogestión de la mujer y familia campesina que permita el incremento de la producción y productividad

- agropecuaria, bajo los principios del desarrollo ecológico, humanamente sustentable, y el mejoramiento de los ingresos; y,
- l) Fomentar la formación de microempresas agropecuarias y Agroindustrias familiares y comunitarias.

### DE LOS MEDIOS

**Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Corporación recurrirá a todos los medios y acciones permitidos por la ley y obrará todo acto insisto a ello, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Fortalecer a la Corporación para que esté en capacidad de asumir la misión, el rol y los objetivos planteados en el presente Estatuto;
- b) Desarrollar la propuesta técnica de agricultura sustentable para la región y brindar financiamiento y asistencia técnica-profesional a los productores de maíz orgánico y agropecuarios que se orienten por los principios filosóficos del desarrollo sustentable;
- c) Establecer mecanismos de autofinanciamiento, recuperación de capital y control de recursos; y,
- d) Especialmente estará facultada para suscribir convenios de cooperación, con entidades públicas, privadas, mixtas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**Art. 6.-** Son miembros de la Corporación las personas que suscribieren el Acta Constitutiva y los que fueren aceptados por la Asamblea General:

- a) **MIEMBROS PLENOS:** Son miembros plenos los fundadores y los que ingresen posteriormente, previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General; y,
- b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiere dicha asignación en reconocimiento a los servicios prestados a la Corporación.

**Art. 7.- DERECHOS:**

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de las dignidades en la Corporación o ejercer representaciones de la misma;
- b) Participar en las actividades de la Corporación
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- d) Presentar al Directorio sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Corporación; y,
- e) Los demás que le otorgue la Asamblea y el presente Estatuto.

**Art. 8.- DEBERES:**

- a) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;
- b) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias convocadas legalmente;

- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General;
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos; y,
- e) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Corporación.

**Art. 9.- La calidad de miembro se pierde por:**

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Expulsión; y,
- c) Fallecimiento.

**Art. 10.-** Los miembros de la Corporación que deseen retirarse deberán notificarlo por escrito,

#### **CAPITULO IV DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 11.-** Los socios e integrantes del Directorio que faltare e incurrieren en las normas establecidas en el estatuto, reglamento interno y las resoluciones de los órganos directivos de la Asociación, serán sancionados de conformidad con el reglamento interno que se dictare y de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, siendo estas las principales:

- a) Amonestación verbal y escrita;
- b) Sanción monetaria
- c) Expulsión.

**Art. 12.-** La expulsión que señala el literal c) del artículo anterior, será de exclusiva competencia de la Asamblea General, previo el expedientillo presentado por el directorio, otorgándole al socio inculpado, el legítimo derecho a la defensa que señala la Constitución Política del estado.

**Art. 13.-** Los conflictos internos de la asociación deben ser resueltos por órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

#### **CAPITULO V ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**Art. 14.- La Corporación esta gobernada por:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 15.-** Es el órgano supremo de la Corporación y esta constituida por sus miembros plenos.

**Art. 16.- CLASES:** La Asamblea General será ordinaria o extraordinaria.

**Art. 17.-** La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año. La Asamblea General extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o a petición del cincuenta y uno por ciento de sus miembros. Las decisiones de la Asamblea se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes a cada reunión.

**Art. 18.- CONVOCATORIA:** La convocatoria se hará con una semana de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha,

**Art. 19.- Son funciones de la Asamblea General:**

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación;
- b) Elegir a los miembros del Directorio y al Secretario General;
- c) Aceptar nuevos miembros;
- d) Analizar la reforma del Estatuto y someterla a la autoridad competente;
- e) Conocer el informe anual del Presidente del Directorio y del Secretario General;
- f) Decidir o aprobar la integración de la Corporación con otras entidades jurídicamente reconocidas;
- g) Remover a los miembros del Directorio y al Secretario General;
- h) Aprobar el reglamento general de la Corporación;
- i) Interpretar el presente Estatuto;
- j) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Corporación;
- k) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios;
- l) Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes; y,
- m) Las demás que le confiera el presente Estatuto.

## **DEL DIRECTORIO**

**Art. 20.-** El Directorio estará integrado por los socios activos elegidos por la Asamblea General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual y estará compuesto por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario General;
- d) Tesorero;
- e) Dos vocales principales.

**Art. 21.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente.

**Art. 22.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Corporación, el Reglamento Interno y las disposiciones de la Asamblea General;

- b) Formular el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General, para la aprobación de los proyectos sobre planes y programas de la Corporación;
- d) Presentar a la Asamblea General la proforma presupuestaria para su Aprobación correspondiente al ejercicio económico de que se trate;
- e) Autorizar o delegar al Presidente para que realice actos de compraventa o imponga gravámenes voluntarios sobre los bienes de la Corporación.
- f) Autorizar o delegar al Presidente para la celebración de toda clase de actos y contratos que generen derechos u obligaciones para la Corporación;
- g) Ejecutar los planes y ceñirse al presupuesto aprobado por la Asamblea General;
- h) Informar a la Asamblea General de todo asunto que sea de su competencia;
- i) Designar comisiones permanentes u ocasionales; y,
- j) Las demás que le asigne la Asamblea General.

**Art. 23.-** Las decisiones del Directorio se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes a cada reunión.

### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 24.-** El Presidente del Directorio ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.

#### **Art. 25.- Atribuciones del Presidente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamento y decisiones, tanto de Asamblea General como del Directorio;
- b) Formular el orden del día del Directorio, ya sean sesiones ordinarias o extraordinarias;
- c) Presidir las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Directorio;
- d) En caso de empate en las decisiones del Directorio, tendrá voto dirimente;
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y del Directorio;
- f) Vigilar y controlar la marcha de la Corporación junto con el Secretario General;
- g) Presentar al Directorio y a la Asamblea General las informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las labores desarrolladas por la entidad junto con el Secretario General;
- h) Gestionar la obtención de recursos técnicos y financieros para la adecuada marcha de la Corporación;
- i) Firmar todos los documentos relativos a la gestión económica de la Corporación, como recibos, facturas, cheques, cobranzas, pagos, depósitos, cuentas de ahorro, etc.;
- j) Aceptar, condicionar o rehusar adhesiones de personas naturales o Jurídicas que deseen colaborar mediante donativos singulares o periódicos en los fines de la Corporación; informando al efecto al Directorio. En caso de no aceptación deberá explicar al Directorio las razones para tal decisión, que podrá revocarla; igualmente, para que reciba donaciones, fiducias o comodatos;
- k) Notificar a la persona que debe reemplazarlo en sus ausencias temporales y comunicarlo al Directorio;

- l) Celebrar actos y contratos hasta por la cuantía que le señale el Directorio;
- m) Suscribir todos los documentos y actos que sean de su competencia;
- n) Manejar la administración de personal y designar al personal sujeto a remuneración y en relación de dependencia;
- o) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos;
- p) Las demás atribuciones y deberes que le asignen la Asamblea General y el Directorio; y,
- q) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de enviar a la Dirección Técnica de Área del Sucumbíos de esta Secretaría de Estado, los informes anuales de actividades y económico, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta manera se justifica la vida activa de la Corporación, además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

### **DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 26.-** Serán funciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva en los casos contemplados en el Estatuto, en los reglamentos o en la Ley.

### **DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Art. 27.- La Secretaria General de la Corporación será dirigida por el Secretario General, cuyas funciones son:**

- a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- b) Firmar junto con el Presidente, las actas, convocatorias y correspondencia diaria de la Corporación;
- c) Organizar y llevar el archivo de la Corporación;
- d) Llevar la correspondencia de la Corporación;
- e) Llevar un registro actualizado de los socios;
- f) Elaborar con el Presidente el respectivo Orden del Día para las sesiones de Asamblea General y de Directorio a que fueren convocadas;
- g) Otorgar certificaciones de la documentación de la Corporación;
- h) Súper vigilar el funcionamiento administrativo de la Corporación;
- i) Súper vigilar al personal contratado;
- j) Suscribir todo acto y documento que fuere de su competencia;
- k) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos;
- l) Notificar su ausencia temporal al Presidente para que designe alguien en su reemplazo; y,
- m) Las demás que le asignen la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 28.-** El Secretario podrá ser a la vez, Tesorero.

### **DEL TESORERO**

**Art. 29.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Llevar los libros y más documentos contables de la Corporación;

- b) Preparar la proforma presupuestaria;
- c) Llevar el inventario de los bienes de la Corporación;
- d) Presentar los documentos contables para la revisión;
- e) Delegar sus funciones y comisionar al personal a su cargo para efectos específicos;
- f) Presentar anualmente a la Asamblea General el correspondiente informe; y
- g) Las demás que le asignen la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 30.-** El Tesorero (a) podrá hacer las veces de contador, puede o no ser socio y será de libre remoción por la autoridad nominadora.

### **DE LOS VOCALES**

**Art. 31.-** Los vocales deben asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que sean convocados y cumplir diligentemente las responsabilidades que se les confiera.

**Art. 32.-** En ausencia del Presidente o Vicepresidente le corresponde actuar, como tal, al primer vocal y así sucesivamente. Si no pudiere asumir el cargo ningún vocal se elegirá una persona al efecto por los miembros del Directorio restantes, prefiriendo a los miembros fundadores de la Corporación.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Art. 33.-** El Directorio organizará las Comisiones según las necesidades de la Corporación..

**Art. 34.-** Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.

### **CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES**

**Art. 35.-** Las elecciones para conformar el Directorio se realizarán cada dos años.

**Art. 36.-** Tendrán derecho a elegir y ser elegidos los socios activos en goce de sus derechos, los mismos que deberán estar al día en sus aportaciones económicas.

A tal efecto, la Secretaría y la Tesorería presentarán el informe correspondiente.

**Art. 37.-** Se elegirán las candidaturas que, puestas a consideración de la Asamblea General, recibieren la votación de la mitad mas uno de los socios que conforman el quórum. La votación será nominal.

**Art. 38.-** Para la sesión de Asamblea General destinada a renovar el Directorio, se nombrará un Director de Asamblea, un Secretario Ad-Hoc y un escrutador.

**Art. 39.-** Inmediatamente de ser proclamados los miembros del Directorio, el Presidente saliente tomara juramento y se posesionara a la nueva directiva.

## **CAPÍTULO VII DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

**Art. 40.- El patrimonio de la Corporación esta constituido por:**

- a) Los aportes de los miembros de la Corporación;
- b) Las asignaciones que reciba del Estado de otras personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier titulo;
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, sus inversiones y de las actividades que se realicen en función de sus objetivos;
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por el Directorio;
- f) Los ingresos que recibiere por cualquier otro concepto.

**Art. 41.-** La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias y legados condicionados siempre y cuando la condición no contrarie el cumplimiento de sus fines, ni afecte su autonomía.

**Art. 42.- FACULTADES:** La Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles a cualquier titulo, solicitar y recibir donaciones en especie y en dinero; dar y recibir prestamos a mutuo acuerdo; girar, aceptar, negociar o prestar toda clase de títulos o documentos negociables; aceptar y ceder créditos, suscribir o renovar obligaciones; designar, finiquitar y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley con entidades similares y formar parte de sus Directorios.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 43.- CAUSAS:** La Corporación solamente podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en tres sesiones convocadas al efecto, por no cumplir con sus finalidades o por las causas que señala la Ley.

**Art. 44.-** Para la Disolución de la Corporación, la Asamblea General procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto por tres personas.

**Art. 45.-** Los bienes de la Corporación disuelta o el producto de los mismos, una vez pagado el pasivo, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro que tengan por objeto finalidades similares a las de la Corporación.

**Art. 46.-** Dicha institución será seleccionada por la última Asamblea General. En caso de disolución los miembros de la Corporación no tendrán derecho o titulo alguno sobre los bienes de la misma.

## **DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**Art. 47.-** De las sesiones de los órganos directivos se dejara constancia en actas que serán autenticadas por el Presidente del Directorio y el Secretario General. En el acta se dejara constancia exclusivamente de las resoluciones tomadas y del número de votos a favor o en contra.

**Art. 48.-** Toda reforma del Estatuto será aprobada con los votos favorables de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General.

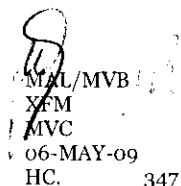
**Art. 49.-** El Presidente y el Tesorero de la Corporación, en la tercera semana del mes de diciembre de cada año, convocará a Asamblea General de socios, para rendir el informe económico general de la Corporación en forma detallada.

**Art. 2.-** Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **13 MAYO 2009**



**Xavier Cevallos Saavedra**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

  
MAL/MVB  
XFM  
MVC  
06-MAY-09  
HC. 347